

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	. 2
2.	CERTIFICACIÓN	. 2
	REGISTRO	
4.	USO DEL SPP	. 4
5.	TRATO COMERCIAL	. 5





1. PRESENTACIÓN

- 1.1 El presente documento tiene como objetivos:
 - a) Definir qué empresas deben registrarse ante el SPP
 - b) Precisar las condiciones bajo las cuales las empresas pueden optar por someterse a proceso de control a través de terceros.
 - Explicar el proceso bajo el cual las empresas no registradas podrían ser controladas.
 - d) Precisar qué categorías de Registros existen y cuál es su alcance
 - e) Indicar qué empresas deben pagar el uso del SPP a SPP Global
 - f) Aclarar qué empresas deben responder por los pagos de los precios sustentables del SPP a las Organizaciones de Pequeños Productores (OPP).
 - g) Indicar bajo qué condiciones se puede utilizar el SPP
 - h) Precisar las condiciones para la venta de producto SPP de una OPP certificada.
- **1.2** El idioma oficial de los documentos del *Símbolo de Pequeños Productores* (SPP) es el español. En caso de controversias sobre la versión traducida, deberá tomarse como única versión válida la que está en español
- 1.3 Con este procedimiento se está dando cumplimiento a la Guía ISO/IEC 65: 1996 Requisitos Generales para Organismos que Operan Sistemas de Certificación de Producto y sus Directrices del Foro Internacional de Acreditación (IAF)
- 1.4 Este procedimiento complementario debe aplicarse en conjunto con otros documentos del sistema del Símbolo de Pequeños Productores: el "Procedimiento de Certificación de Pequeños Productores", "Procedimiento de Registro para Compradores y Otros Actores", el "Reglamento de Costos", el "Procedimiento de Dictaminación" y el "Procedimiento de Emisión, Modificación y Ampliación de Certificados y Registros de Conformidad.
- **1.5** La terminología utilizada en este procedimiento está especificada en los procedimientos de certificación y de registro emitidos por *SPP Global*.

2. CERTIFICACIÓN

2.1. CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN Y SUS ALCANCES

- **2.1.1.** Conforme la Normatividad del *Símbolo de Pequeños Productores* solo existe la categoría de Certificación para Organizaciones de Pequeños Productores.
- 2.1.2. Una Comercializadora propiedad de la misma Organización de Pequeños Productores no se certifica de manera independiente, sino que se incluye en la misma evaluación para la certificación de la OPP a la que pertenece.
- 2.1.3. En caso de que la Organización de Productores desee aplicar para la Certificación SPP y no tenga certificado orgánico pero se encuentre en proceso de transición o en proceso de certificación orgánica, deberá anexar una constancia firmado por la OPP y por su Organismo de Certificación que establezca que la Certificación Orgánica para aquellos productos que desean certificar bajo SPP se encuentra en proceso o que ya se ha iniciado con el proceso de transición a orgánico.
 - De igual manera, deberán firmar de enterados y conformes de que únicamente podrán comercializar productos bajo SPP si estos cuentan con un Certificado Orgánico para los productos en cuestión.

2.2. VENTA DE PRODUCTO SPP DE UNA OPP CERTIFICADA SPP





- **2.2.1.** Una OPP de 1^{er} nivel que es miembro de una OPP de 2^{do} nivel certificada SPP puede vender producto SPP de manera directa, sin hacerlo a través de su OPP de 2^{do} nivel siempre y cuando el titular del certificado tenga conocimiento, avale, registre y reporte las transacciones correspondientes.
- **2.2.2.** Para el caso de productores individuales miembros de una OPP certificada de 1^{er} nivel, 2^{do}, 3ro o 4^{to} nivel, en ningún caso se permite que el SPP se use en la venta directa por productores individuales.

3. REGISTRO

3.1. CATEGORÍAS DE REGISTRO Y SUS ALCANCES

- **3.1.1.** Conforme la Normatividad del *Símbolo de Pequeños Productores* existen las siguientes categorías de Registro:
 - 1. Comprador Final
 - 2. Intermediario
 - Maquilador
 - 4. Comercializadora Colectiva de Organizaciones de pequeños Productores
- **3.1.2.** En el momento de solicitar el registro debe indicarse qué tipo de registro se solicita. Se puede solicitar al mismo tiempo el registro en varias categorías.
- **3.1.3.** Registro como Comprador Final: da el derecho a vender productos certificados SPP al mercado de consumo final.
- **3.1.4.** Registro como Intermediario: no da el derecho a vender productos certificados SPP al mercado de consumo final
- **3.1.5.** Registro como Maquilador no tienen derecho a vender productos certificados SPP al mercado de consumo final.
- **3.1.6.** En el caso de que un Intermediador o Maquilador quiere desempeñarse como Comprador Final debe solicitar su registro como Comprador Final desde el inicio o inicio o mediante la aplicación del Procedimiento de Emisión, Modificación y Ampliación de los Certificados y Registros de Conformidad.

3.2. EMPRESAS QUE DEBEN REGISTRARSE ANTE EL SPP

- **3.2.1.** Deben registrarse ante el SPP aquellas empresas que intervienen en la cadena de transformación, acondicionamiento y comercialización del producto. El fin de su registro es poder asegurar la trazabilidad del producto entre la Organización de Pequeños Productores (OPP) y el mercado de consumo final. En particular los siguientes tipos de empresas deben registrarse:
 - a. Las empresas que compran producto de una OPP certificada para transformar o procesar y para venderlo como producto terminado usando el SPP en la venta.
 - b. Empresas intermediarias que compran y venden producto certificado SPP, que no venden exclusivamente al consumidor final.
 - c. Empresas que transforman, procesan o acondicionan el producto certificado SPP.
 - d. Cualquier empresa que incurre en la exportación o importación del producto certificado SPP, sin importar que se trata de un producto terminado o no.
 - e. Empresas que venden bajo su propio nombre o marca el producto certificado SPP.
- **3.2.2.** Empresas que compran producto terminado etiquetado con el SPP, sin aplicar transformación o procesamiento alguno, exclusivamente para su venta al consumidor final no requieren del registro, salvo si incurren en la importación o exportación del producto o venden el producto bajo su propio nombre o marca.
- 3.3. CONDICIONES BAJO LAS CUALES LAS EMPRESAS PUEDEN OPTAR POR EL CONTROL A TRAVÉS DE TERCEROS CERTIFICADOS O REGISTRADOS SPP





- **3.3.1.** Una empresa Intermediaria o Maquiladora pueda ser controlada a través de terceros certificados o registrados SPP si la misma declara cumplir con las siguientes condiciones:
 - a. El valor de las operaciones con el SPP del año recién pasado fue inferior al 5% de la totalidad del valor de las operaciones de la empresa proyectadas para el mismo periodo.
 - b. El valor de las operaciones con el SPP del año recién pasado fue inferior a \$ 500,000 usd.
- **3.2.2.** La Organización de Pequeños Productores o el Comprador Final a través de la cual la empresa sería controlada, debe asegurar al Organismo de Certificación (OC), mediante documento firmado por la empresa (intermediaria o maquiladora) en cuestión que acepta la evaluación para el proceso de control de aquellos criterios de las Normas¹ del *Símbolo de Pequeños Productores* que le sean aplicables.
- 3.2.3. Las evaluaciones de control pueden llevarse a cabo documentalmente, es decir, a distancia, hasta un máximo de 5 años consecutivos, salvo en aquellos casos en que exista inconsistencia en la información disponible que justifique una verificación de campo antes de que se cumpla ese plazo.

3.4. PROCESO PARA LAS EMPRESAS QUE PASAN POR EL CONTROL

- **3.4.1.** El proceso de control de las empresas no registradas se hace en conjunto con la evaluación y el proceso de Certificación de la Organización de Pequeños Productores Certificada o el Registro del Comprador que ha solicitado su control.
- **3.4.2.** Para determinar el tiempo necesario, así como los costos, para realizar el control de las empresas, se utilizarán los procedimientos establecidos por *SPP Global* para la Certificación y Registro. Aún en el caso del Procedimiento Rápido, los OC se reservan el derecho de hacer un cobro complementario por el control de una o varias empresas.
- **3.4.3.** En el caso de solicitar el control de las empresas fuera de los tiempos establecidos para las evaluaciones ordinarias de la Organización de Pequeños Productores o el Comprador, se aplicará el Procedimiento de Emisión, Modificación, y Ampliación de Certificados y Registros de Conformidad, como una "ampliación de otros procesos".
- **3.4.4.** El costo adicional que ocasiona la evaluación de las empresas para los cuales se solicitó el control, serán cubiertos por la Organización de Pequeños Productores o el Comprador solicitante.
- **3.4.5.** A las empresas que pasen por el proceso de Control no se les emite ningún documento de dictamen o certificado, ya que su evaluación estará incluida en el resultado de la evaluación que se realiza a la Organización de Pequeños Productores o Comprador con el cual tiene relación.

4. USO DEL SPP

4.1 CONDICIONES PARA USO DEL SPP

- **4.1.1.** Para que un producto terminado pueda ser etiquetado como SPP ante el consumidor final, el Comprador Final y la Organización de Pequeños Productores que intervienen en la cadena, tienen que haber cubierto de manera positiva su proceso de Registro y Certificación, respectivamente y tienen que haber firmado el Contrato de Uso y haber hecho el pago correspondiente.
- **4.1.2.** La transacción comercial de la producción sujeta a venderse con el SPP debe cumplir con los criterios y precios sustentables SPP vigentes. Para este fin, debe celebrarse y cumplir con un contrato de compra-venta respectivo (conforme a la Norma General).

4.2 EMPRESAS QUE DEBEN PAGAR EL USO DEL SPP

4.2.1. Deben pagar el uso del SPP aquellas empresas que intervienen en la cadena de transformación, acondicionamiento y comercialización del producto y que se beneficien de la certificación del SPP en la

¹ Ver glosario de definiciones del Símbolo de Pequeños Productores





promoción del producto ante los consumidores finales. En particular los siguientes tipos de empresas deben pagar el uso del SPP²

- a. Los Compradores que adquieren producto de una OPP certificada, directamente o a través de intermediarios o maquiladores, para venderlo como producto terminado bajo su marca o nombre, usando el SPP².
- Empresas que compran producto terminado ya etiquetado con el SPP, directamente de una Organización de Pequeños Productores certificada cuando se involucra un proceso de exportación e importación. El pago correspondería exclusivamente a los productos importados.
- **4.2.2.** No requieren pagar el uso del SPP aquellas empresas que compran producto terminado etiquetado con el SPP y si no involucra un proceso de importación/exportación, en los siguientes casos:
 - a. Si es utilizado exclusivamente para la venta al consumidor final.
 - b. Si no aplican su nombre o marca al producto ni venden al consumidor final.
- **4.2.3.** En ningún caso debe pagarse dos veces el mismo uso del SPP en una sola cadena de comercialización.

5. TRATO COMERCIAL

5.1 EMPRESAS QUE DEBEN PAGAR LOS PRECIOS SUSTENTABLES DEL SPP A LAS OPP

- **5.1.1** En todos los casos la empresa que compra el producto directamente a la OPP certificada bajo el SPP paga los precios mínimos, reconocimientos orgánicos e incentivos del SPP y eventualmente otros componentes vigentes correspondientes a la OPP.
- 5.1.2 Los intermediarios y maquiladores que compran el producto terminado y etiquetado SPP y que no aplican su nombre o marca al producto ni venden al consumidor final, trasladan el costo del producto, incluyendo sus componentes (precios mínimos, reconocimientos orgánicos, incentivos del SPP y eventualmente otros componentes) en su proceso de compraventa
- **5.1.3** Las empresas deben evitar, en la medida de lo posible, cargar márgenes de utilidad sobre el componente del incentivo SPP, así cuidando la competitividad del producto con el fin de proteger el beneficio directo de este componente a la OPP.
- 5.1.4 En caso de que un Comprador Final desempeñe el papel de intermediario en la venta de producto a otro Comprador Final, como materia prima o como producto terminado se deberá cumplir con lo siguiente, en cuyo caso uno de los dos ocupa el papel de Primer Comprador y el otro como Comprador Secundario:
 - a. El Primer Comprador deberá enviar a SPP Global un convenio con el Comprador Secundario en donde se declare:
 - El volumen anual estimado a comercializar,
 - El compromiso comercial de tres años con respecto al producto comprado a las Organizaciones de Pequeños Productores (OPP) proveedoras específicas, sujeto a ratificación por SPP Global y con la posibilidad de ajustes anuales.
 - Las responsabilidades relativas al cumplimiento de las diferentes regulaciones SPP, incluyendo quién de las partes se hará cargo de la realización de los pagos correspondientes a las cuotas de uso.

² Con el uso del SPP nos referimos no sólo a la aplicación de la etiqueta sino a cualquier publicación o referencia por parte de la empresa a que el producto está certificado bajo el SPP



Reglamento General para la Aplicación del Sistema SPP

Versión 7.1 2022-07-14



- b. En el reporte trimestral que hace el Primer Comprador a SPP Global, especifica qué volumen de las compras realizadas a las diferentes OPP se destinarán a qué Compradores Secundarios e indicar si paga la cuota de uso correspondiente o no, conforme el convenio entre el Primer Comprador y el Comprador Secundario en cuestión.
- c. El Primer Comprador notificará al mismo tiempo al Comprador Secundario y a la(s) Organizaciones de Pequeños Productores involucradas aquellos volúmenes que fueron trasladados al/los Comprador(es) Secundario(s) en cuestión.
- d. En el caso en que las partes establecen que el Segundo Comprador hará el pago de las cuotas de uso directamente a SPP Global, no sólo el Primer Comprador, sino también el Comprador Secundario debe reportar las transacciones involucradas en sus reportes a SPP Global.
- e. En el caso en que se trata de transacciones de materia prima, sin transformación de por medio, también deben reportar las transacciones tanto el Primer Comprador (venta) como Comprador Secundario. En el caso en que el Primer Comprador vende producto procesado al Comprador Secundario, sólo el Primer Comprador reporta la transacción (compra y venta) a SPP Global.
- f. El volumen y pago correspondiente que reporta el Primer Comprador como reventa para los Compradores Secundarios serán reflejados en los registros administrativos del sistema de SPP Global, bajo el nombre del Comprador Secundario, aún en el caso en que el Primer Comprador cubre la cuota de uso SPP. En este último caso estos registros no coincidirán con los registros contables de SPP Global, los cuales deben respetar los conductos de facturación y de pago.
- g. El Segundo Comprador deberá tener una reunión de seguimiento anual (física o virtual) con la(s) OPP involucrada(s), con la finalidad de realizar como mínimo un intercambio de información. Si la OPP y el Comprador Secundario lo consideran necesario y acuerden, pueden incluir de forma voluntaria el tema de la proyección comercial anual, en el entendido que el trato comercial final lo hará el Primer Comprador.
- h. Si el valor de compras del Segundo Comprador a una Organizaciones de Pequeños Productores en particular no rebasa los US \$20,000, entonces el Segundo Comprador no está obligado realizar las evaluaciones anuales con esta Organización de Pequeños Productores.
- Tanto el Primer Comprador como el Comprador Secundario deberán abrir sus facturas de compraventa entre los dos a solicitud eventual del Organismo de Certificación con fines de verificación de trazabilidad física en el flujo del producto.

